



REQUISITOS PREVIOS

La solicitud de visado debe realizarse personalmente en el Consulado.

Para poder solicitar un visado para España, la persona debe tener residencia permanente en los Estados Unidos. Solamente se podrá solicitar el visado en el Consulado General de España donde la persona resida.

Este Consulado General tiene jurisdicción sobre los siguientes Estados: Nueva York, Connecticut, Delaware, Pensilvania y Nueva Jersey. El visado será expedido en su país de residencia con anterioridad a su viaje. Ud. no podrá solicitar el visado en España, ni solicitarlo por correo.

Para **concertar una cita** para este tipo de visado, deberá acceder al siguiente [enlace](#). No es relevante si selecciona la opción *tourism* o *business* para la finalidad de su cita. La Sección de Visados le asistirá en función del visado de larga estancia que vaya a solicitar. Si no puede encontrar cita disponible de su conveniencia, revise el sistema de citas en línea frecuentemente, ya que las cancelaciones son habituales.

VISADO DE RESIDENCIA PARA REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN RÉGIMEN COMUNITARIO ¿QUÉ ES?

Deben obtenerlo todos los extranjeros que no sean ciudadanos de la Unión Europea y estando sometidos a la exigencia de visados para cruzar las fronteras exteriores de la UE (para consultar esta información seleccione este [enlace](#)) que soliciten residir en España con un ciudadano español o ciudadano de la Unión Europea (incluyendo Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza) con quien mantengan uno de los vínculos familiares señalados a continuación:

1. Su **cónyuge**, siempre que no se encuentre separado de derecho.
2. Sus **hijos** o los de su cónyuge, menores de 21 años o incapacitados, que no se encuentren casados.
3. Los **menores de 21 años** o incapaces cuando el residente extranjero sea su representante legal.
4. Sus **ascendientes** o los de su cónyuge, cuando esté a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Los ciudadanos americanos y el resto de las nacionalidades que de acuerdo con dicha lista no precisan visado deberán solicitar la tarjeta de residencia a su llegada a España.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los nacionales de países sometidos a la exigencia de visado, deberán presentar **originales y 1 fotocopia** de los siguientes requisitos. Una vez aceptado a trámite el expediente no se devolverá ningún documento.

1. Un [formulario](#) de **Solicitud de Visado Schengen**, debidamente cumplimentado y firmado.
2. **Pasaporte** en vigor por una vigencia mínima de 4 meses y al menos dos páginas en blanco.
3. **Una fotografía** en color y con fondo blanco, de tamaño 2x2 pulgadas (51 x 51 mm), impresa en papel de fotografía y obtenida durante los últimos 6 meses.
4. Documento que acredite el **vínculo familiar: libro de familia o certificado de nacimiento o matrimonio** apostillado o, si es de un país no firmante del "Convenio de La Haya", legalizado.
5. Si son **descendientes mayores de 21 años**, o ascendientes, documentación que acredite que viven a expensas del familiar que da derecho al régimen comunitario.



6. **Copia del pasaporte** del ciudadano con el que se va a reagrupar.
7. Si el ciudadano con el que se va a reagrupar reside en España: **certificado de empadronamiento** de la persona que reside en España.
8. **Documentación notariada** que acredite la voluntad del ciudadano de la Unión Europea de que el solicitante de visado le acompañe o se reúna con él.
9. **Solo para no estadounidenses:** prueba de **estatus migratorio** en los EE.UU. Deberá aportar su tarjeta de residente (*Alien Registration Card*) o *US Visa* con *I-20/IAP-66* (excepto B1-B2).

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el supuesto de concesión de visado, el extranjero deberá recogerlo personalmente en un plazo de 2 meses desde su notificación. En caso de no efectuar la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se archivará el expediente.

El visado será válido para todos los estados Schengen. Una vez recogido el visado, el extranjero deberá entrar en España en el plazo de vigencia del mismo y, una vez efectuada la entrada, deberá solicitar personalmente en el plazo de un mes la tarjeta de residencia. El titular de un visado de estancia expedido en régimen comunitario, puede realizar cualquier actividad laboral por cuenta ajena o propia, en las mismas condiciones que los españoles.

**• EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK SE RESERVA
EL DERECHO DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL •**